

ASAMBLEA LEGISLATIVA

MOCIÓN DE FONDO

PLENARIO

EXPEDIENTE N° 21.277 REFORMA AL ARTÍCULO 24 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CAPÍTULO IV. RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

S.D/16JUL'19 PM 4:34:51

VARIOS(AS) DIPUTADOS(AS)

HACEN LA SIGUIENTE MOCION:

Margarita Matarrita R.

Para que se modifique el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, y que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1- **Se modifica** el artículo 24.- Asignación Presupuestaria al título IV Responsabilidad Fiscal de la República de la Ley No. 9635 "Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas", del 03 de diciembre y sus reformas. **El artículo se leerá como sigue:**

"Artículo 24- Asignación presupuestaria

La Dirección General de Presupuesto Nacional realizará la asignación presupuestaria de las transferencias utilizando los criterios del artículo anterior. Dicha asignación no podrá ser inferior al presupuesto vigente, en el momento de aprobación de esta ley.

La asignación presupuestaria de las transferencias correspondientes a los destinos específicos derogados en esta Ley no podrá ser inferior, bajo ninguna condición, al monto presupuestado en el ejercicio económico

Jose Villalta

anterior, incluyendo un aumento porcentual igual a la
inflación acumulada en el ejercicio económico anterior. 7

Joaquín Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA

MOCIÓN DE FONDO

PLENARIO

EXPEDIENTE N° 21.277 REFORMA AL ARTÍCULO 24 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CAPÍTULO IV. RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Margarita Matarrita R.

VARIOS(AS) DIPUTADOS(AS)

S.D/18 JUL '19/PW 4:35:01

HACEN LA SIGUIENTE MOCION:

Para que se modifique el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, y que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1- **Se modifica** el artículo 24.- Asignación Presupuestaria al título IV Responsabilidad Fiscal de la República de la Ley No. 9635 "Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas", del 03 de diciembre y sus reformas. **El artículo se leerá como sigue:**

"Artículo 24- Asignación presupuestaria

La Dirección General de Presupuesto Nacional realizará la asignación presupuestaria de las transferencias utilizando los criterios del artículo anterior. Dicha asignación no podrá ser inferior al presupuesto vigente, en el momento de aprobación de esta ley, **incluyendo un aumento porcentual igual a la inflación acumulada desde el ejercicio económico del momento de aprobación de esta Ley. Lo dispuesto en este artículo también será de aplicación para los destinos específicos derogados en esta ley.**"

Jose Villalta